



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-07587799- -GDEBA-DPTREESMSALGP - ANTIMI Sebastián S/
RECTIFICACION

VISTO el EX-2022-07587799- -GDEBA-DPTREESMSALGP, por el cual solicita se regularice la situación asistencial de distintos agentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2022-6048-GDEBA-MSALGP, se rectifica el artículo 1° de la RESO-2021-1119-GDEBA-MSALGP, la parte inherente a Sebastián Antonio ANTIMI RIVERA, dejando establecido que al mencionado le correspondía ser reubicarlo en el Agrupamiento Técnico, categoría 10, habiéndose producido un error involuntario dado que sólo correspondía rectificar el Agrupamiento del mismo, no así la categoría;

Que asimismo por artículo 3° de la resolución mencionada en segundo término se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la Jurisdicción Ministerio de Salud, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 1257/20 y sus modificatorios, al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, entre ellos de Julieta CASANOVA, habiéndosela consignado erróneamente en la categoría 7 en el IF-2022-17914612-GDEBA-DDDPPMSALGP, a quien le hubiese correspondido promocionar un (1) grado, a partir del 1 de enero de 2021;

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a las rectificaciones pertinentes, teniendo en cuenta el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 el cual establece que *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"*;

Que a orden 115, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que a orden 124, ha tomado intervención la Dirección Provincial Personal;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Excluir en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, del Anexo I (IF-2022-17914612-GDEBA-DDDPPMSALGP), de la RESO-2022-6048-GDEBA-MSALGP, a Sebastián Antonio ANTIMI RIVERA (D.N.I. 24.729.991 – Clase 1975), por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Rectificar, la RESO-2021-1119-GDEBA-MSALGP, en la parte correspondiente a Sebastián Antonio ANTIMI RIVERA (D.N.I. 24.729.991 – Clase 1975), dejando establecido que la reubicación efectuada a partir del 1 de enero de 2021, debió efectuarse en la categoría 8, del Agrupamiento 4. Personal Técnico, y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Rectificar, el artículo 3° de la RESO-2022-6048-GDEBA-MSALGP, en la parte correspondiente a Julieta CASANOVA (DNI: 25.916.852 – Clase 1977), dejando establecido que la reubicación efectuada a partir del 1 de enero de 2021, debió efectuarse en la categoría 6, del Agrupamiento 1. Personal de Servicio, y no como se consignará en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.